



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N°306-DP-2011  
(Actuación 195/2011)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. María Lorena Fernandez (DNI 27.065.599) ante esta Defensoría del Pueblo el día 29/09/2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota solicita la intervención en relación al supuesto cobro indebido de la tarjeta de aproximación por parte de la empresa de ómnibus "3 de Mayo";

Que el argumento esgrimido por la citada empresa para el cobro de \$ 24,00 obedecería a que la presentante obtuvo en el año 1994 el cospel como estudiante secundario,

Que la Sra. Fernandez no habría residido en la ciudad por un lapso de 10 años aproximadamente y cuando regresa a la ciudad y desea obtener la tarjeta de aproximación se encuentra con la mencionada situación,

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, ya por una decisión arbitraria de la empresa "3 de Mayo S. A.", como por una omisión de la Administración Pública Municipal, reflejada en la falta de control adecuado de la situación descripta.

Que la afectación de la usuaria residiría en el hecho de que se le cobraría un valor de \$ 24,00 (pesos veinticuatro), siendo que sería su primera tarjeta de aproximación y no una renovación por pérdida o deterioro, situaciones estas que deberían ser debidamente controladas por la Administración Pública Municipal como poder concedente del servicio público de transporte de pasajeros.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Fernandez María Lorena (DNI 27.065.599) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 29/09/2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

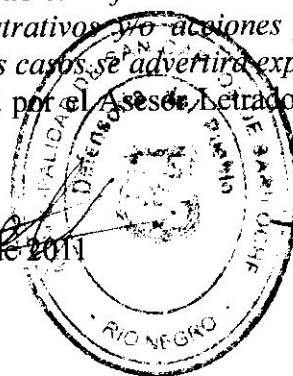
4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 de Octubre de 2011

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche